



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial

Acuerdo Foral de aprobación provisional del proyecto de construcción de «Proyecto de acondicionamiento, ensanche y rectificación de trazado de la carretera BI-630. Tramo: El Callejo-La Cadena (L.P.)» y su sometimiento al trámite de información pública y audiencia a los efectos de la normativa sectorial de carreteras, así como sometimiento al trámite de información pública y consultas del correspondiente estudio de impacto ambiental.

Mediante Acuerdo Foral de la Diputación Foral de Bizkaia de 11 de mayo de 2021 (asunto n.º 22 del Orden del día) entre otros se acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente el «Proyecto de acondicionamiento, ensanche y rectificación de trazado de la carretera BI-630. Tramo: El Callejo-La Cadena (L. P.)», con un presupuesto base de licitación (sin IVA), de catorce millones quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos euros con veintinueve céntimos (14.574.492,29 €) y, con IVA del 21% incluido, es de diecisiete millones seiscientos treinta y cinco mil ciento treinta y cinco euros con sesenta y siete céntimos (17.635.135,67 €). Así como un plazo estimado de ejecución de treinta y dos (32) meses, sirviendo como motivación del presente acto el informe para la aprobación remitido, en virtud de lo dispuesto en los artículos 35.1.b) y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se incorpora al texto del presente acto como Anexo.

Segundo: Ordenar el inicio del trámite de información pública y audiencia a las corporaciones locales y organismos públicos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de Carreteras de Bizkaia.

Tercero: Someter el citado Proyecto al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles a contar desde el primer día hábil siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a fin de que en dicho plazo puedan presentarse cuantas alegaciones y observaciones se estimen oportunas sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Cuarto: Establecer que dicho trámite de información pública recogido en los acuerdos precedentes, lo sea también, en el mismo plazo y procedimiento, respecto del Estudio de Impacto Ambiental a los efectos establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 15.2 de la Norma Foral 2/2011, de 24 de marzo, de Carreteras de Bizkaia. De tal forma, que las alegaciones que presenten quienes se consideren perjudicadas por la actuación proyectada, durante el indicado plazo de 30 días hábiles y en los lugares mencionados en el presente Acuerdo, tendrán los mismos efectos que si se hubiesen presentado ante el Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia.

Quinto: A los efectos anteriores poner de manifiesto el expediente en las dependencias del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, sito en la calle Ibáñez de Bilbao, 20, donde podrá ser examinado, pudiendo presentarse las oportunas alegaciones y observaciones en el registro de dicha dependencia, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las mismas en cualquiera de los lugares permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, podrá consultarse en la sección de «Planes y proyectos en fase de Información Pública» de la web de la Diputación Foral de Bizkaia e, igualmente, se podrán presentar las alegaciones a través de la oficina virtual señalada en la citada web.



Sexto: Insertar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Séptimo: Remitir las alegaciones y observaciones que se pudieran presentar de contenido medioambiental al Departamento de Sostenibilidad y Medio Natural de la Diputación Foral de Bizkaia, junto con el resto de documentación, según lo establecido por la normativa medioambiental, para la formulación de la preceptiva Declaración de impacto ambiental.

Octavo: Remitir un ejemplar del proyecto que nos ocupa al Ayuntamiento de Karrantza al objeto de someterlo al trámite de audiencia, para que el citado ayuntamiento lo examine en el plazo de dos meses, e informe sobre su conformidad o disconformidad con el Proyecto y formule las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se informe a este respecto se entenderá que está conforme con la propuesta formulada. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada en los fundamentos del presente Acuerdo.

Noveno: Facilitar el proyecto y su estudio de impacto ambiental a cada uno de los organismos y entidades que se han identificado en el trámite de consultas medio ambientales al objeto de que en el plazo de 30 días hábiles desde su recepción presenten cuantas alegaciones y observaciones estimen oportunas.

Décimo: Comunicar los acuerdos anteriores a la Dirección General de Desarrollo de Desarrollo Territorial (Subdirección General de Desarrollo de Infraestructuras), al Departamento Foral de Sostenibilidad y Medio Natural, así como notificar el presente Acuerdo Foral al Ayuntamiento de Karrantza y a los organismos y entidades indicadas en el antecedente segundo.

En Bilbao, a 12 de mayo de 2021.—El diputado foral del Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, Imanol Pradales Gil